

35288

Superintendencia de  
Compañías  
15 SET. 2010  
Miguel  
Registro de Socios Superintendencia de  
Compañías  
14 SET. 2010  
CAU

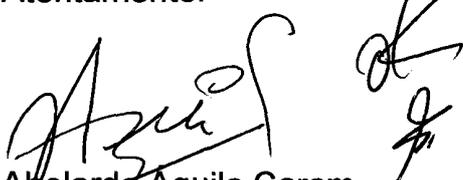
SEÑOR  
SUPERINDENTE DE COMPAÑÍAS  
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Abelardo Águila Caram, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA., notifico con la presente escritura pública de cesión de participaciones de mi representada, celebrada con fecha 10 de septiembre del 2010 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el día 14 de septiembre del 2010, la misma que adjunto.

Solicito se me confiera la nómina de socios de mi representada NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA.

Atentamente.

  
Abelardo Águila Caram  
Pas. 0958457  
Gerente General  
NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA

16-09-2010  
**ESCANEAR**

Quito  
\$ 1.00  
C.C.O. OK

CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
REGISTRADA  
ADJ. NÓMINA 15-09-2010

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPANIA

NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA.

OTORGADA POR

ABELARDO AGUILA CARAM e

ISABEL ALICIA GUILLEN PEREZ

REGLA PEREZ MESTRE y

JESUS EUGENIO MERALLA NOBLET

A FAVOR DE

HEBER BIOTEC S.A.

Y CIMAB S.A.

CUANTIA USD \$ 267,00

Di 3 COPIAS

R\*\*\*P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día  
viernes diez (10) de septiembre del dos mil diez,  
ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario  
Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen por  
una parte, en calidad de Cedentes, el señor  
Abelardo Aguila Caram, casado, por sus propios  
derechos, y Janet Hernández Cruz, a nombre y  
representación de la señora Isabel Alicia Guillen  
Pérez, en su calidad de mandataria, conforme  
consta del poder especial que se adjunta como  
documento habilitante; la señora Regla Pérez  
Mestre, quien declara ser divorciada, por sus  
propios derechos y a nombre y representación de su

ex-cónyuge el señor Jesús Eugenio Meralla Noblet, en su calidad de mandataria, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante. Y, por otra parte, la señora Janet Hernández Cruz, a nombre y representación de los señores FRANCISCO ANTONIO MACHADO RAMIREZ Y NORKIS ARTEAGA MORALES, Representantes Legales de las compañías HEBER BIOTEC S.A. y CIMAB S.A., respectivamente, en su calidad de mandataria, conforme consta de los poderes especiales que se adjuntan a la presente escritura. Los comparecientes son cubanos los cedentes, ecuatoriana la mandataria de los cesionarios, domiciliados en Cuba los cedentes, de tránsito por esta ciudad; y, en este domicilio los cesionarios, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la siguiente cesión de participaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de, CEDENTES los cónyuges señores Abelardo Aguila Caram, por sus propios derechos y la señora Janet

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



Hernández Cruz, por los derechos que representa a la señora Isabel Alicia Guillen Pérez, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante, y los ex cónyuges Regla Pérez Mestre, por sus propios derechos y por los derechos que representa a su ex conyugue señor Jesús Eugenio Meralla Noblet, conforme consta del poder especial que se adjunta como documento habilitante, y por otra parte, como CESIONARIOS, comparece la señora Janet Hernández Cruz por los derechos que representa a nombre de las compañías HEBER BIOTEC S.A. y CIMAB S.A. conforme consta de los Poderes Especiales que se adjuntan como documentos habilitantes, para los fines que se señalan más adelante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve y fue inscrita en el Registro Mercantil el doce de octubre del dos mil nueve. b) La Junta General de Socios de NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. celebrada el dieciséis de junio del dos mil diez, acta que se adjunta a la presente escritura, en la que estuvo presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, por unanimidad autorizó a los socios Abelardo Aguila Caram y Regla Pérez Mestre, para que cedan y transfieran la totalidad

de sus participaciones a favor de las compañías HEBER BIOTEC S.A. y CIMAB S.A. respectivamente, a quienes en el mismo acto se les admitió como nuevos socios de la referida compañía. TERCERA: CESION.- Con tales antecedentes, el señor Abelardo Aguila Caram, debidamente autorizado por su conyugue señora Isabel Alicia Guillen Pérez conforme consta del poder especial que otorgo a favor de la señora Janet Hernández Cruz, para que ceda y transfiera sus participaciones, el mismo poder especial que se adjunta como documento habilitante, para lo cual cede y transfiere a favor de la compañía HEBER BIOTEC S.A. ciento treinta y tres participaciones (133), de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, representativas del capital suscrito de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA; y así mismo, la señora Regla Pérez Mestre debidamente autorizado por su ex conyugue señor Jesús Eugenio Meralla Noblet, para que ceda y transfiera sus participaciones, el mismo poder especial que se adjunta como documento habilitante, con la autorización antes mencionada cede y transfiere a favor de la compañía CIMAB S.A. ciento treinta y cuatro participaciones (134), de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, representativas del capital suscrito de la

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



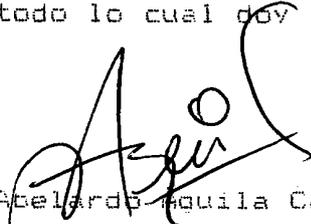
compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA, LTA y su parte, las compañías HEBER BIOTEC S.A. y CIMAB S.A. por intermedio de su apoderada señora Janet Hernández Cruz aceptan dicha transferencia, por así convenir a sus intereses. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por la totalidad de las participaciones que por este instrumento se transfieren es de doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 267,00), de la siguiente forma: ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 133,00) por las participaciones del señor Abelardo Jguila Caram y ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 134,00) por las participaciones de la señora Regla Pérez Mestre, cantidad que los cedentes declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción. QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellos puedan solicitar que se inscriba la referida transferencia al margen de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Quito el veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve. Además los socios autorizan al señor Luis Marcelo Ojeda Alvarado, portador de la cédula de ciudadanía número uno

nueve cero cero tres nueve seis cuatro nueve guión  
ocho, a fin de que en forma individual, pueda  
realizar la siguiente actividad: Dirigirse al  
Servicio de Rentas Internas con la finalidad de  
que pueda actualizar el Registro Unico de  
Contribuyentes para nuestra representada NORVILLE  
ECUATORIANA CIA. LTDA, Además suscribir cuanto  
escrito y realizar todo trámite que sea necesario  
para la actualización del mismo. SEXTA: DOCUMENTOS  
ADJUNTOS.- Se adjunta a la presente escritura  
pública poder especial otorgado por la señora  
Isabel Alicia Guillen Pérez a favor de su cónyuge  
señor Abelardo Aguila Caram, poder especial  
otorgado por el señor Jesús Eugenio Meralla Noblet  
a favor de su ex conyugue señora Regla Pérez  
Mestre, divorcio notarial celebrado entre los  
señores Jesús Eugenio Meralla Noblet y Regla Pérez  
Mestre, Poder especial otorgado por la compañía  
HEBER BIOTEC S.A. a favor de la señora Janet  
Hernández Cruz, poder especial otorgado por la  
sociedad mercantil CIMAB S.A. a favor de la señora  
Janet Hernández Cruz, Acta de Junta General  
Universal de Socios de la compañía NORVILLE  
ECUATORIANA CIA. LTDA., Certificación de la Junta  
general de Socios de la compañía NORVILLE  
ECUATORIANA CIA. LTDA. Usted señor Notario, se  
servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
para la plena validez de la presente

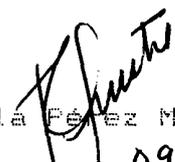
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



escritura pública se observaron los preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Abelardo Aguila Carapaloca  
Pas. 0958457

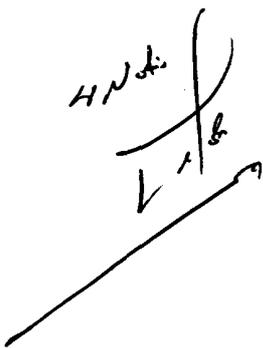


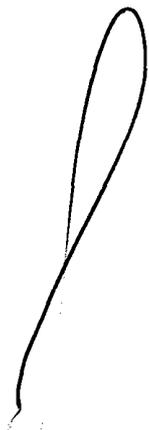
  
Reola Pérez Mestre  
Pas. 0952449



  
Janet Hernández Cruz  
C.C. 17605106-3









**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA**

En Quito, a 16 de junio del 2010, a las 09H00, en las oficinas de la compañía, situadas en la calle Bélgica No. E9-15 y Av. De los Shirys, se reúnen las siguientes personas: la señora Regla Pérez Mestre por sus propios derechos y el señor Abelardo Águila Caram, por sus propios derechos y por los que representa a la señora Gretell Montiel Domínguez conforme consta del poder que se agrega, quienes poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA.

Preside la sesión el señor Abelardo Aguila Caram y actúa como secretario ad-hoc el abogado David Artieda Estrella.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

<b>Accionistas</b>	<b>Nº de acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>
Regla Pérez Mestre	134	134	134
Gretell Montiel Domínguez	133	133	133
Abelardo Águila Caram	133	133	133
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones poseen en el capital de la sociedad.

Los socios resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

**AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS.**

La junta pasa a tratar el único punto del orden del día:



**AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS.**

La Junta General de Socios por unanimidad resuelve autorizar a los socios Abelardo Águila Caram y Regla Pérez Mestre a ceder 133 y 134 participaciones respectivamente que representan la totalidad de su capital suscrito en la compañía, a favor de las compañías HEBER BIOTEC S.A. y CIMAB S.A. respectivamente.

Como consecuencia de la decisión que antecede la Junta, por unanimidad, resuelve admitir a la compañía HEBER BIOTEC S.A. y CIMAB S.A., como nuevos socios de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 9h30.

Firman todos los presentes.

Abelardo Águila Caram

Regla Pérez Mestre

P.O.

Gretell Montiel Domínguez

Ab. David Artieda  
Secretario Ad-hoc

RAZON. La fotocopia que se presenta comparada con su original que se me presento es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 10 SEP 2010

Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VICESIMOSEPTIMO DEL CANTON QUITO



## CERTIFICACIÓN

Certifico que la Junta General de Socios de NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. celebrada el 16 de junio del 2010, en la que estuvo presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, por unanimidad resolvió autorizar la siguiente transferencia de participaciones de valor nominal US \$ 1 cada una:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE PARTICIPACIONES
ABELARDO AGUILA CARAM	HEBER BIOTEC S.A.	133
REGLA PEREZ MESTRE	CIMAB S.A.	134

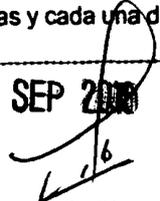
Quito, 16 de junio del 2010.

  
David Artieda E.  
Secretario Ad-Hoc

RAZON. La fotocopia que se presenta es comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a

10 SEP 2010

  
Dr. Fernando Polo Eche  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



PODER ESPECIAL



PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la señora Isabel Alicia Guillen Perez por sus propios y personales derechos, quien es mayor de edad, de nacionalidad cubana, con número de identidad 62020102373, de estado civil casada con el Sr. ABELARDO AGUILA CARAM, mayor de edad, de nacionalidad cubana, con número de identidad 61041001395 y numero de pasaporte 0958457 y socio de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La compareciente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de JANET HERNANDEZ CRUZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Quito, Ecuador, con número de identidad 171605106-3, a fin de que a su nombre y en su representación, actuando en forma individual pueda realizar una o todas las actividades que se describen a continuación: a) Comparecer a la celebración de cuanta escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de las decisiones que se adopten en las Juntas Generales de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA., y específicamente, la apoderada está facultada para celebrar y suscribir la escritura pública de cesión de participaciones cuando la poderdante tenga que actuar en su calidad de cónyuge del socio cedente de parte o de la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. d) Suscribir cuanto documento público o privado sea necesario en los intereses personales de la poderdante y específicamente en los intereses que tiene como cónyuge del socio de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. e) Realizar todo acto encaminado a transferir el dominio de una parte o de la totalidad de las participaciones que la poderdante tiene en su calidad de cónyuge del socio de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. a favor de terceros.

TERCERA: CLAUSULAS ESPECIALES.- Se deja expresa constancia de que el presente poder especial no constituye ni reconoce entre la poderdante y la apoderada ningún tipo de vínculo o relación laboral.

Isabel Alicia Guillen Perez

**AUTENTICACIÓN DE FIRMA**



Licenciada YELENA ECHEVARRÍA DE LEÓN, Notaria con competencia nacional y sede en la Notaría Especial adscrita al Ministerio de Justicia de la República Cuba, sita en Miramar, municipio Playa, en esta Ciudad.-----



Doy fe: Que la firma reflejada en el documento anexo es auténtica y legítima de la señora ISABEL ALICIA GUILLEN PÉREZ, ciudadana cubana, con documento oficial de identidad número 62020102373, por la semejanza que guarda con la que este directivo acostumbra a usar en todos y cada uno de sus actos.-----

Y para que así conste extiendo la presente La Habana Cuba, a los 13 de 2010.---

 REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA LEGALIZACION DE FIRMA		
PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO, CONSUL DEL ECUADOR EN CUBA, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EL Sr (a):		
Ernesto José Paraza M.	Ada Isabel Oliva Sasma	Raúl Sánchez Atencio
Camilo Rojo A.	Iván León Zhukovskil	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 2026 /10

La Habana, 13 JUN 2010



Gala Fraga Figueroa  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



C003363

República de Cuba. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

CERTIFICADO: Que al parecer la firma que antecede en el documento que se acompaña de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que se encuentra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos notariales. Esta certificación se refiere exclusivamente a la firma y no a la materia contenida en el documento.

Dado en La Habana a los 13 de Junio del 2010. Dr. Fernando Yolo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



NUMERO: 840.

**DIVORCIO NOTARIAL**

En la Ciudad de La Habana, a primero de octubre de 2009.

ANTE MÍ

LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DOMINGUEZ, Notario de Ciudad de La Habana, con sede en la Unidad Notarial situada en 23, número 501, entre J y L, Vedado, municipio Plaza de la Revolución.



COMPARECEN

El señor JESUS EUGENIO MERALLA NOBLET, natural de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, nacido el día 28 de abril de 1955, inscripto su nacimiento en el Registro del Estado Civil de La Habana, Ciudad de la Habana, al tomo 306, folio 15, siendo hijo de JESUS MERALLA GONZALEZ y de ORGELINA NOBLET, de escolaridad universitario, de estado conyugal casado, de ocupación fisioterapeuta, vecino de la calle M, número 258, apartamento 7, entre 19 y 21, municipio Plaza de la Revolución, provincia Ciudad de La Habana, de identidad permanente numero 55042801625.

Y la señora REGLA PEREZ MESTRE, natural de Marianao, La Habana, ciudadana cubana, mayor de edad, nacida el 28 de febrero de 1960, inscripto su nacimiento en el Registro del Estado Civil de Marianao, Ciudad de La Habana, al tomo 246, folio 7, siendo hija de JUAN PEREZ MORA y de CANDIDA MESTRE ALFONSO, de estado conyugal casada, de escolaridad universitaria, de ocupación, asesora jurídica, vecina de la calle 27, número 4617, entre 46 y 48, municipio Playa, provincia Ciudad de La Habana, de identidad permanente número 60022811174.

Identificando yo, la Notario a los comparecientes de este instrumento, con sus documentos oficiales de identidad, que doy fe haber tenido a la vista y procedo a devolverles en este acto, constándome sus demás generales consignadas por sus manifestaciones.

CONCURREN por sí, en uso de sus propios derechos.

Radicación

Convenio

Arancel \$ 80.00



*[Handwritten signature]*

su su p... y ejercicio de sus derechos  
civiles y tener, como a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para la  
realización de este acto y su comparecencia y voluntad al mismo ha sido  
verificada debidamente por mí, la Notario y DICEN: -----

**PRIMERA:** Que el 23 de julio de 1989, contrajeron matrimonio que  
fue inscripto en el Registro del Palacio de los Matrimonios de Plaza de la  
Revolución, provincia Ciudad de La Habana, al tomo 20, folio 74, según  
consta de la Certificación de Matrimonio expedida por el antes mencionado  
Palacio, el 3 de septiembre de 2009, documento que Doy Fe haber tenido a  
la vista y procedo a devolver a los comparecientes.-----

**SEGUNDA:** Que ambos conyugues cuentan con medios propios de  
subsistencia.-----

**TERCERA:** Que durante la vigencia del matrimonio no procrearon  
hijos.-----

**CUARTA:** Que durante la vigencia del matrimonio no adquirieron  
vivienda en común.-----

**QUINTA:** Que de mutuo acuerdo han solicitado la disolución del vínculo  
matrimonial existente entre los mismos, por considerar que el mismo ha  
perdido su sentido para ambos, para la familia que tienen constituida y con  
ello también para la sociedad, habiéndome presentado la documentación  
necesaria para ello.-----

**SEXTA:** Yo, la Notario, de conformidad con las manifestaciones de los  
comparecientes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley 154/94, de  
6 de Septiembre de 1994 y la Resolución número 182/94, de 10 de  
Noviembre de 1994, que aprueba el Reglamento sobre el Divorcio  
Notarial", **AUTORIZO LA DISOLUCIÓN** del vínculo matrimonial  
existente entre los mismos, el que surtirá efectos a partir de esta fecha.-----

**SEPTIMA:** Que no se dispone sobre la Patria Potestad, Guarda y  
Cuidado, Régimen de Comunicación y Pensión Alimenticia para los hijos  
por no haberse procreados ninguno durante el matrimonio; no se hace  
pronunciamiento en cuanto a vivienda por no haberse adquirido ninguna  
durante el matrimonio, no procede pensión entre los ex cónyuges por  
expreso pronunciamiento de la Ley.-----

**ASI LO DICEN Y OTORGAN** los comparecientes a mi presencia, a  
quienes hago de palabras las advertencias legales y reglamentarias  
pertinentes a esta escritura en especial la de liquidar los bienes muebles



segunda hoja de la escritura de Divorcio Notarial ante el Licenciada María de los Angeles Castro Domínguez, Notario en esta Ciudad de la Habana, con sede en la Unidad Notarial ubicada en la calle 23, esquina a D, en el Municipio Plaza de la Revolución.

los comparecientes quedara como propietario unico de los bienes muebles de propiedad común cuya posesión hayan mantenido a partir de la fecha del otorgamiento de la mencionada escritura, habiéndome manifestado quedar debidamente instruidos y conformes.

**LEIDA INTEGRAMENTE** en un solo acto esta Escritura, por mí, la Notario, a los comparecientes por su elección, previa advertencia que hice del derecho que les asiste a leer por sí y al haber ambos renunciado, concluyo la lectura de la misma, manifestando que la encuentran conformes en su contenido, la ratifican y firman, ante mí, que también firmo.

**DE TODO LO CUAL**, y de haber observado en unidad de acto todas las formalidades por ley establecidas y de todo lo demás contenido en esta escritura, yo la Notario **DOY FE**.

~~FIRMADO. JESUS EUGENIO MERALLA NOBLET. REGLA PEREZ MESTRE. LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES CASTRO DOMINGUEZ.~~

República de Cuba  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
DACCRE

A 530704

CERTIFICACION: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizado de este documento, se autifica por la semejanza que cuando con la misma en el registro y con la que el acostumbrara a usar en sus actos oficiales. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio. Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

CONCORDA CON SU ORIGINAL, QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN SON QUE ENVIATA AL CUBA EN EL PROTOCOLO DE DOCUMENTOS NOTARIALES EN ESTE NOTARIA A MI CARGO, A QUE ME ENCARGAR A *el compareciente*

DOY FE, ARANCEL: \_\_\_\_\_

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA  
LEGALIZACION DE FIRMA

PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO, CONSUL DEL ECUADOR EN CUBA, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EL Sr (a):

Ernesto José Peraza M.	Ada Isabel Oliva Sesma	Raúl Sánchez Atencio
Camilo Rojo A.	Iván León Zhukovskii	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 2265 /10

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se encuentra en esta oficina de Cuba es igual en todas y cada una de sus partes. Dado, a 10 SET 2010

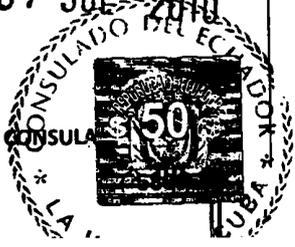


Dr. Fernando Rojo Simu  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON Q



La Habana, 07 JUL 2010

Galo Fraga  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



PODER ESPECIAL



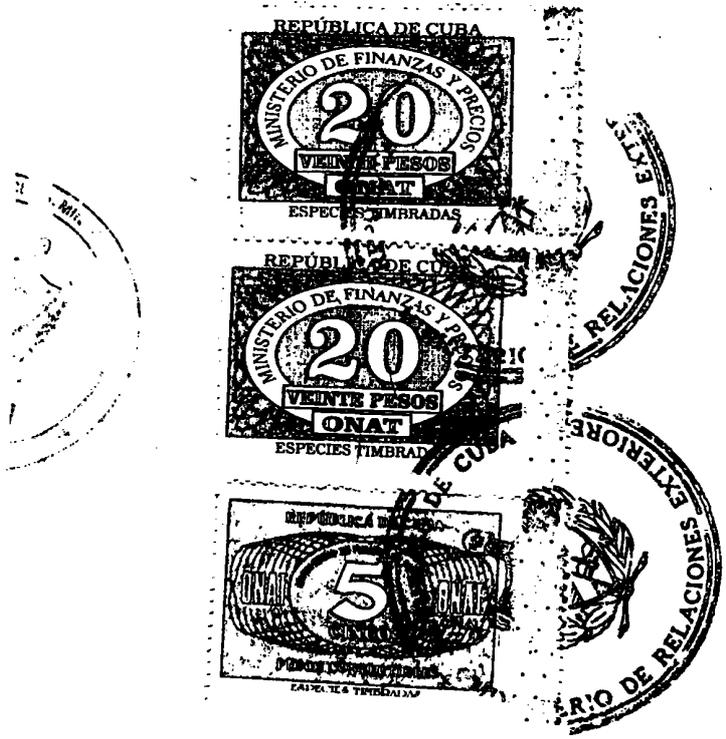
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el señor JESUS EUGENIO MERALLA NOBLET, per. sus propios y personales derechos, quien es mayor de edad, de nacionalidad cubana, con número de identidad 55042801625, de estado civil divorciado con la Sra. REGLA PÉREZ MESTRE, mayor de edad, de nacionalidad cubana, con número de identidad 60022811174 y número de pasaporte O958457 y socia de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El compareciente contrajo matrimonio con la señora Regla Pérez Mestre el día veinte y tres (23) de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la provincia Ciudad de la Habana, y se divorciaron el día primero de octubre del dos mil nueve en la Ciudad de la Habana. b) La señora Regla Pérez Mestre es socia de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA., la misma que fue constituida en el Ecuador con fecha veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve ante el Doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha doce de octubre del dos mil nueve, la señora Regla Pérez Mestre en esta fecha compareció a la celebración de la escritura pública en calidad de casada con el compareciente, como queda expresado anteriormente, a la presente fecha el compareciente y la señora Regla Pérez Mestre se encuentran divorciados. c) La señora Regla Pérez Mestre va a ceder las participaciones de la compañía antes mencionada en el Ecuador por lo que realizó el siguiente poder especial con el fin de que pueda transferir sus participaciones en el Ecuador.

TERCERA: PODER ESPECIAL.- El compareciente otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora REGLA PEREZ MESTRE, mayor de edad, de nacionalidad cubana, con número de pasaporte O958457, a fin de que a su nombre y en representación, actuando en forma individual pueda realizar una o todas las actividades que se describen a continuación: a) Comparecer a la celebración de cuanta escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de las decisiones que se adopten en las Juntas generales de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA., y específicamente, la apoderada está facultada para celebrar y suscribir la escritura pública de cesión de participaciones en la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. b) Suscribir cuanto documento público o privado sea necesario en los intereses personales del poderdante y específicamente en lo que concierne a la autorización para que la señora regla Pérez Mestre ceda las participaciones de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. c) Realizar todo acto encaminado a transferir el dominio de una parte o la totalidad de las participaciones de la compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA. a favor de terceros. d) Inscribir la mencionada cesión de participaciones en el Registro Mercantil del Cantón Quito y así mismo realizar todos los trámites que sean necesarios con el fin de notificar sobre la mencionada cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías.

CUARTA: CLAUSULAS ESPECIALES.- Se deja expresa constancia de que el presente poder especial no constituye ni reconoce entre el poderdante y la apoderada ningún tipo de vínculo o relación laboral.

  
\_\_\_\_\_  
Jesús Eugehio Meralla Noblet





AUTENTICACIÓN DE FIRMA



LICENCIADA YELENA ECHEVARRÍA DE LEÓN, Notaria Provincial de la Ciudad de La Habana, con sede en el municipio Marianao, sustituta provisional de Licenciada Greta Díaz Rodríguez,



Doy fe: Que la firma reflejada en el documento anexo es auténtica y legitima del señor JESUS EUGENIO MERALLA NOBLET, ciudadano cubano, con documento oficial de identidad número 55042801625, por la semejanza que guarda con la que el mismo acostumbra a usar en todos y cada uno de sus actos.

Y para que así conste extiendo la presente nota en la Ciudad de La Habana en la República de Cuba, a los 12 del mes de agosto del 2010.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA  
LEGALIZACION DE FIRMA

PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO, CONSUL DEL ECUADOR EN CUBA, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EL Sr (a):

Ernesto José Peraza M.	Ada Isabel Oliva Sesma	Raúl Sánchez Atencio
Camilo Rojo A.	Ireila López Díaz	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 2666 /10

La Habana, 12 de AUG 2010

*Galo Fraga*  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

*[Handwritten signature]*



C003497

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

República de Cuba  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
DACCRE

Quito, a

10 SEP 2010



CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales. Esta certificación se refiere exclusivamente a la firma y no otorga reconocimiento al documento.

Dr. Fernando Yolo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dado en La Habana a los 12 de agosto del 2010

*[Handwritten signature]*

10 Ago 2010

## PODER ESPECIAL



**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor **Francisco Antonio Machado Ramírez** en la calidad de Vice Presidente de la sociedad mercantil **HEBER BIOTEC S.A.**, compañía cubana debidamente constituida por Escritura No. 2 de 2 de Enero de 1991 e inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas, Libro 134, Folio, 89, Hoja 9393, Sección Primera, Inscripción Primera, y en el Registro Mercantil Primero, Libro 1188, Folio 26, Hoja 37683, Inscripción Primera de la República de Cuba, domiciliada en Calle 186, esquina a 31, Cubanacán, Municipio Playa, Ciudad de la Habana, Cuba, según consta del documento habilitante que se adjunta.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente en la calidad antes mencionada expresamente otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Janet Hernández Cruz ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión abogada, con cedula de identidad 1716051063 y con domicilio en Quito, República de Ecuador, para que a su nombre y en su representación pueda ejercer las siguientes facultades: **a)** Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía, y representarla conforme a derecho, en la aceptación de participaciones en **Norville Ecuatoriana Cia, Ltd**, **b)** Todas las demás actividades que, dentro de lo que puede razonablemente entenderse como necesarias para cumplir con las facultades antes señaladas, deba cumplir la apoderada.

**TERCERA: VIGENCIA:** Este poder entra en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el momento de registro del traspaso de las participaciones sociales a nombre de Heber Biotec, S.A. en la compañía **Norville Ecuatoriana Cia, Ltd**, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el PODERDANTE.

Representante legal  
Fecha: 4 de Junio del 2010.





**República de Cuba**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**DACCRE**

A 515656

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio. Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_

*Ernesto J. Peraza* *10 JUN 2010*



**Cámara de Comercio de la República de Cuba.**

Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas. CERTIFICO: Que la firma que antecede, al parecer es auténtica del funcionario autorizante de este documento por la semejanza que guarda con la que obra registrada en esta Institución, como la que el mismo acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de la cual autorizo la presente con mi firma y sello de esta Institución Ciudad de La Habana.

**SUSANA ENRIQUEZ**  
**JURISTA**  
**INTERNACIONAL**



<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA</b> <b>LEGALIZACION DE FIRMA</b>		
PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO, CONSUL DEL ECUADOR EN CUBA, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EL Sr (a):		
Ernesto José Peraza M. <input checked="" type="checkbox"/>	Ada Isabel Oliva Sesma	Raúl Sánchez Atencio
Camilo Rojo A.	Iván León Zhukovskii	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 2028 /10
La Habana, <b>10 JUN 2010</b>		
<i>Galo Fraga</i> <b>Galo Fraga Figueroa</b> ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES		



**07 JUN 2010**

RAZON. La rotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a **10 SEP 2010**

**Dr. Fernando Polo Elmi**  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



  
**Registro Mercantil**  
**Ministerio de Justicia**



**CERTIFICACION**

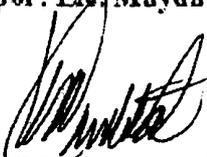
**LICENCIADA MAYDA ODALYS CANDEBAT RUBIO, REGISTRADORA MERCANTIL CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN CIUDAD DE LA HABANA.**

**CERTIFICO:**

Que la Sociedad Mercantil cubana denominada **HEBER BIOTEC, S.A.** fue constituida mediante Escritura Número 2, de fecha 2 de Enero de 1991, autorizada ante la Licenciada Carmen Lilia Valbuena Marrero, Notaria que fuera de la Notaria Especial, la que quedó inscrita el 21 de Febrero de 1991, como Inscripción Primera, en el Libro 134, Folio 89, Hoja 9393, Sección Primera, en el Registro Central de Compañías Anónimas y en el Libro 1188, Folio 26, Hoja 37683, en el Registro Mercantil de La Habana, actualmente Registro Mercantil Central. A los 5 días del mes de Octubre del año 2009, al Tomo X, Folio 101 vuelto, Hoja 37683, Inscripción Décima Octava, quedó inscrita la Escritura Modificativa del Objeto Social Número 1071, de fecha 24 de Septiembre de 2009, otorgada ante la Licenciada Carmen Alicia Pérez Díaz, Notaria con competencia nacional y sede en la Notaria Especial, quedando modificado el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales. Hasta la fecha no consta inscripción referida a la Disolución y Liquidación de esta Sociedad Mercantil.....

Y para que así conste, se expide la presente Certificación de Oficio, a la Licenciada Angela María Leyva Hernández, Secretaria Letrada, quien comparecerá a nombre y en representación de la Sociedad Mercantil cubana denominada **HEBER BIOTEC, S.A.** para surtir efectos en el Territorio Nacional, significándose que los datos que contiene concuerdan fielmente con los que aparecen consignados en el asiento a que se hace referencia. Ciudad de La Habana a 5 días del mes de Octubre del año 2009.....

Confeccionado por: Adianys Illa Figuerola  
Confrontado por: Lic. Mayda Odalys Candebat Rubio.

  
**LIC. MAYDA ODALYS CANDEBAT RUBIO**



**CERTIFICO:**  
 Que es copia fiel del original que obra en nuestros archivos  
 - 4 JUN. 2010  
 Asesor Jurídico

Msc. Angela María Leyva Hernández  
 Asesor Jurídico  
 Heber Biotec S.A.



**Heber Biotec**  
 Heber Biotec S.A.  
 Empresa Comercializadora  
 Productos: Farmacológicos y Farmacéuticos



A 515657  
 República de Cuba  
 Ministerio de Relaciones Exteriores  
 DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio. Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los \_\_\_ días de \_\_\_ del \_\_\_  
 Ernesto T. Perea Horta  
 09 JUN. 2010

Cámara de Comercio de la República de Cuba.  
 Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas.  
 CERTIFICO: Que la firma que antecede, al parecer es auténtica del funcionario autorizante de este documento por la semejanza que guarda con la que obra registrada en esta institución, como la que el mismo acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de la cual autorizo la presente con mi firma y sello de esta institución. Ciudad de La Habana.

SUSANA ENRIQUE Z  
 JURISTA INTERNACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE LA HABANA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA  
 LEGALIZACION DE FIRMA

PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO, CONSUL DEL ECUADOR EN CUBA, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EL Sr (a):

Ernesto José Peraza M.	Ada Isabel Oliva Sesma	Raúl Sánchez Atencio
Camilo Rojo A.	Iván León Zhukovskil	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 2029 /10

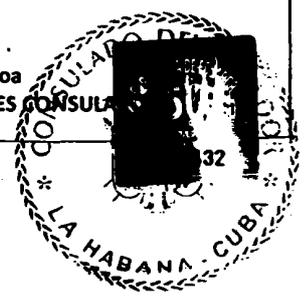
La Habana, 15 JUN 2010

Galo Fraga Figueroa  
 ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presente es igual en todas y cada una de sus partes.

Quitto, a 10 SEP 2010

Dr. Fernando Polo Elmi  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE CANTON QUITO



**PODER ESPECIAL**



**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la señora ~~Yorkis Arteaga~~ Morales en la calidad de representante legal de la sociedad mercantil CIMAB S.A., compañía cubana debidamente constituida por Escritura N° 107 de 12 de junio de 1992 e inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas, libro 134, folio 148, hoja 9966 Sección Primera, inscripción primera y en el Registro Mercantil Primero, libro 1188, Folio 86, Hoja 16714, inscripción primera de la República de Cuba a su vez modificada por la escritura N° 3021 inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad de la Habana, tomo 12, folio 21, inscripción séptima de la República de Cuba, domiciliada en calle 206 #1926 entre 19 y 21, Reparto Atabey, Municipio Playa, Ciudad de la Habana, Cuba, según consta del documento habilitante que se adjunta.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La compareciente en la calidad antes mencionada expresamente otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Janet Hernández Cruz ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión abogada, con cedula de identidad 1716051063 y con domicilio en Quito, República de Ecuador, para que a su nombre y en su representación pueda ejercer las siguientes facultades: **a)** Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía, y representarla conforme a derecho, en la aceptación de las participaciones de la compañía NORVILLE ECUATORIANA Cia Ltda., compañía constituida conforme a las leyes de la República del Ecuador e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 3329, tomo 140; con domicilio social en Belgica No. 392 y Av. de los Shyris, Apto 3A, Edificio IV Semon Park, Quito, República del Ecuador, de parte de personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras; **b)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía para adquirir propiedades o actos de enajenación a favor de la misma en relación con la facultad anteriormente otorgada; **c)** Comparecer, participar con voz y voto, y, en general, ejecutar todo tipo de actos que sean necesarios dentro de la Juntas Generales, sean éstas



de carácter ordinario o extraordinario, inclusive aquellas que se celebren como universales, por parte de las sociedades en las que la poderdante sea socia o accionista o en aquellas que llegue a serlo ya sean por haberlas constituido o por aceptación de acciones o participaciones. d) Todas las demás actividades que, dentro de lo que puede razonablemente entenderse como necesarias para cumplir con las facultades antes señaladas, deba cumplir la apoderada.

TERCERO: El presente PODER ESPECIAL surtirá efectos a partir de la fecha que se consigna más abajo y que resulta ser la de su firma, pudiendo ser revocado en cualquier momento.

*[Handwritten signature]*

Representante legal  
Fecha:



**Cámara de Comercio de la República de Cuba.**  
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas.  
CERTIFICO: Que la firma que antecede, al parecer es auténtica del funcionario autorizante de este documento por la semejanza que guarda con la que obra registrada en esta Institución, como la que el mismo acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de la cual autorizo la presente con mi firma y sello de esta Institución Ciudad de La Habana.



8 JUN 2010

*[Handwritten signature]*

A 515550  
República de Cuba  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de esta Institución. Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del 08 JUN 2010  
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA  
 LEGALIZACION DE FIRMA

PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL  
 SUSCRITO, CONSUL DEL ECUADOR EN CUBA, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO  
 LA QUE USA EL Sr (a):

Ernesto José Peraza M.	Ada Isabel Oliva Sesma	Raúl Sánchez Atencio
Camilo Rojo A.	Iván León Zhukovskii	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 2023 /10

La Habana,

*[Signature]*  
 Gato Fraga Figueroa

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



RAZON. La rotocopia que se precede  
 comparada con su original que se me presenta  
 es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a **10 SEP 2010**

*[Signature]*  
 Dr. Fernando Polo Eimii

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**CAMARA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DE CUBA**

**CERTIFICACION**

**Lic. Iván Marichal Aguilera, Encargado del Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba. -----**

**CERTIFICO:** Conforme a los antecedentes que obran en los archivos a mi cargo, que la entidad **CIMAB, S.A** se encuentra inscrita como Exportadora e Importadora, al Tomo II, Folio 0062, Expediente No.156, en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba. -----

**Y para que así conste, se expide esta certificación a los 13 días del mes de octubre del año 2009.-----**

**EXCENTO DE PAGO**



A 494292

República de Cuba  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales. En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio. Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los \_\_\_ días de \_\_\_ de \_\_\_

*Ernesto T. Peraza Montalván*

*[Signature]*  
28 MAYO 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA - CUBA  
LEGALIZACION DE FIRMA

PRESENTADA PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO, CONSUL DEL ECUADOR EN CUBA, CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, SIENDO LA QUE USA EL Sr (a):

Ernesto José Peraza M. ✓	Ada Isabel Oliva Sesma	Raúl Sánchez Atencio
Camillo Rojo A.	Iván León Zhukovskii	
ARANCEL: III 15.7	VALOR: US\$ 50	NO. 2025 /10

La Habana, 15 JUN 2010

*[Signature]*  
Galo Fraga Figueroa  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

RAZON. La rotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 10 SEP 2010

*[Signature]*  
Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
QUITO, ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA N° 171603106-3

HERNANDEZ ORLIZ MANUEL

AUSENTE

08 NOVIEMBRE 1964

1275 007 00657 F

ECHINCHA /

BOZALEZ 90 1998

EQUATORIANAR\*\*\*\* U929010020

CASADO DARWIN HOMERO LOZA RENAFIEL

SUPERIOR EMPLEADO ESTADO

05/20/1964

EL MINADO CRUZ

18/06/2008

REN 0176557

PM QAR ECU 100

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SUFRAGIO  
ELECCIONES GENERALES

170-0194

NOMBRE  
HERNANDEZ ORLIZ MANUEL

IDENTIFICACION  
RESOLUCION  
SUFRAJIO

**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
**2009**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN ABELARDO AGUILA CARAM Y OTROS a favor de HEBER BIOTEC S.A. Y CIMAB S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de septiembre del año dos mil diez.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

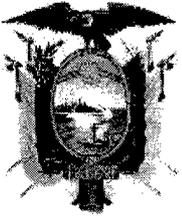


**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía NORVILLE ECUATORIANA CIA. LTDA., de fecha veinte y cuatro de septiembre de dos mil nueve, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha diez de septiembre del dos mil diez. En Quito, a trece de septiembre del dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR ECUADOR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3329 del Registro Mercantil de doce de octubre de dos mil nueve, a fs. 3127 vta., Tomo 140, correspondiente a la Compañía "NORVILLE ECUATORIANA CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaika*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIKA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

